

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »  
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

### Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 196 de 14 Julio.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y de la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se prohíbe el trabajo industrial nocturno de las mujeres en talleres y fábricas.

Art. 2.º El descanso de noche á que se refiere el artículo precedente, tendrá una duración mínima de once horas consecutivas; en estas once horas deberá estar comprendido siempre el intervalo de las nueve de la noche á las cinco de la mañana.

Art. 3.º Se exceptúan de esta prohibición:

- 1.º Los casos de fuerza mayor; y
- 2.º Aquellas industrias agrícolas, y aquellas en que se utilice para el trabajo materias susceptibles de alteración, siempre que no hubiere otro medio de evitar la pérdida de esas materias.

Art. 4.º Las infracciones de esta ley se castigarán con multas de 20 á 250 pesetas, exigibles solamente á los patronos, salvo el caso de que resulte manifiesta la irresponsabilidad de los mismos. Las Autoridades municipales serán las encargadas de la imposición y cobro de las multas referidas cuando lo determinen las Juntas locales y provinciales. Las reincidencias dentro del plazo de un año, se castigarán con multas dobles de las primeras, debiendo ser todas satisfechas en papel de pagos al Estado.

Art. 5.º La prohibición del trabajo nocturno de la mujer que se establece en las disposiciones anteriores, entrará en vigor el 14 de Enero de 1914, con excepción de las industrias textiles, que se someterán al régimen que establece el párrafo siguiente:

En las industrias textiles se prohibirá el trabajo de las mujeres casadas y viudas con hijos en 14 de Enero de 1914. En cuanto á las mujeres solteras y viudas sin hijos, se reducirá por lo menos en un 6 por 100 anual el número de las empleadas en el trabajo nocturno hasta 14 de Enero de 1920, desde cuya fecha quedará en absoluto prohibido el trabajo nocturno de la mujer.

Art. 6.º El Ministro de la Gobernación dictará antes de aquella fecha el Reglamento que requiera esta ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á once de Julio de mil novecientos doce.—YO EL REY.—El Ministro de la Gobernación, Antonio Barroso y Castillo.

(«Gaceta» núm. 194 de 12 Julio.)

### Dirección general de Administración.

Vacante el cargo de Secretario de la Diputación provincial de Cáceres.

Esta Dirección general ha acordado se anuncie á concurso de provisión, por término de treinta días hábiles, conforme previene el artículo 20 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias ante este Centro directivo los aspirantes que la deseen solicitar, si, poseyendo el certificado de aptitud, figuran en la relación de aspirantes ó Secretarios en situación activa, publicada en la «Gaceta» de 30 de Diciembre de 1900, y hubieran cumplido además con la circular del 22 del mismo mes y año.

Los solicitantes, como queda dicho, presentarán las instancias en esta Dirección general, acompañadas de sus títulos originales ó testimonios en forma legal, con copia de los mismos en el papel sellado correspondiente, que permita la devolución, previo cotejo y diligencia de conformidad, y una relación de sus méritos y servicios, si pre-

tenden que la Corporación aprecie detalladamente todas y cada una de sus condiciones administrativas, bastando en caso contrario con los antecedentes que formen su expediente personal para expedir la nota expresiva de los mismos que establece el párrafo 2.º del artículo 29 al principio citado; llamándose, por último, la atención sobre lo resuelto en la circular fecha 23 de Abril de 1904, inserta en la «Gaceta de Madrid» del 28.

Madrid 9 de Julio de 1912.—El Director general, L. Belaunde.

(«Gaceta» núm. 192 de 10 de Julio.)

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Autorizados los Parques de suministro de Intendencia y Fábricas Militares de subsistencias de la Península, Baleares, Canarias y territorios del Norte de Africa, por Reales decretos de 23 de Noviembre y 13 de Marzo últimos («Diarios Oficiales» números 262 y 60, respectivamente), para que efectúen las adquisiciones de los artículos que necesitan por medio de concursos mensuales, y con el fin de que los interesados en ellos tengan el debido conocimiento,

El Rey (q. D. g.), de acuerdo en lo esencial con lo informado por la Intervención general de Guerra, ha tenido á bien disponer se manifieste que dentro de la segunda quincena del mes actual se publicarán en los «Diarios Oficiales de Avisos» y en los Boletines oficiales de las provincias, los anuncios convocando licitadores para los concursos que tendrán lugar dentro de los cinco primeros días del mes de Agosto próximo, en los mencionados Parques y Fábricas, con el fin de intentar la adquisición de los artículos de los servicios de subsistencias y acuartelamiento que se necesitan para las atenciones del mes y presupuesto reglamentario.

Es asimismo la voluntad de S. M. se comunique que los pliegos de condiciones y las muestras de los artículos que se traten de adquirir, estarán de manifiesto, los días laborables, en los correspondientes Establecimientos, desde que se anuncien hasta el día en que se celebren.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1912.—Luque.—Sr. Capitán general de la cuarta Región.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes, y de acuerdo con lo propuesto por el Director de la Asociación benéfica escolar de huérfanos, El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Se abre concurso para proveer las plazas gratuitas que existen vacantes en diferentes Establecimientos de enseñanza, generosamente ofrecidas por sus Directores á la referida Asociación, para dar instrucción á los huérfanos de militares.

2.º El número de alumnos que podrán admitirse será el expresado en la relación que á continuación se inserta, distribuidos con arreglo á las vacantes que en la misma se indican.

3.º Dichas plazas se proveerán por concurso, atendiendo al siguiente orden de preferencia:

- A) Huérfanos de padre y madre;
- B) Aquellos que ni por sí ni por sus madres disfruten pensión del Estano;
- C) Los huérfanos cuyos padres hayan muerto en campaña, naufragio ó epidemia dando preferencia á los fallecidos en empleo inferior;
- D) Los demás huérfanos clasificados como en el grupo anterior. Dentro de cada grupo, en igualdad de circunstancias, será preferido el de mayor edad.

4.º Para el ingreso en los Colegios de primera y segunda enseñanza se señalará como edad máxima la de doce años, que se han de cumplir después del 1.º de Septiembre próximo, y respecto á la edad mínima, queda á juicio del Director de la Asociación regular la admisión de los aspirantes.

Se exceptuarán de las limitaciones los procedentes de los Colegios de huérfanos dependientes de este Ministerio si solicitan plaza dentro de los dos meses siguientes á su baja en los mismos.

5.º Para el ingreso en las Academias preparatorias, será condición precisa que el interesado reúna las de edad y conocimientos precisos que le pongan en aptitud de ser admitido en las Academias militares.

6.º Los aspirantes á la plaza de referencia lo solicitarán de S. M., acompañando los documentos siguientes:

- a) Acta civil de nacimiento del huérfano, legalizada;
- b) Partida de casamiento de sus padres.
- c) Idem de defunción del padre, y copia del último Real despacho;
- d) Fe jurada de la madre de no poseer ni disfrutar capital, renta,

ni pensión alguna más que la que perciba del Estado, y de permanecer viuda. Este documento, con iguales manifestaciones respecto al huérfano, deberá ser firmado por el tutor ó persona encargada de aquél, caso de no vivir la madre;

e) Certificado facultativo de no padecer enfermedad contagiosa y estar vacunado.

7.º Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos de este Ministerio, antes de 1.º de Septiembre próximo.

8.º Terminado el plazo de admisión de instancias se remitirán, con los documentos que acompañen, al Director de la Asociación benéfico-escolar, el cual, previo examen de los mismos, clasificará á los aspirantes y propondrá á este Ministerio los Centros particulares donde hayan de recibir instrucción gratuita, con arreglo á lo dispuesto en las preinsertas bases.

9.º Los huérfanos y sus familias se someterán en todo á los Reglamentos de los Colegios ó Academias en que se les otorgue plaza, condición que se entenderá aceptada desde el momento en que se presente á ocuparla el aspirante.

10. Una vez publicado el destino de los huérfanos aspirantes, la sección de Instrucción, reclutamiento y cuerpos diversos dará traslado de la Real orden á los interesados y á los Directores de los Centros á que se les destine, para conocimiento de unos y otros.

11. La documentación correspondiente quedará archivada en las oficinas de la Asociación, Fuencarral, 107, á disposición de los interesados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1912.—*Luque*.—Señor...

#### Relación que se cita:

##### En provincias.

En Lorca (Murcia), 2.

##### Carreras militares.

En Murcia, 2.

##### Carreras especiales.

En Lorca, carreras especiales, 3. Cartagena, 3.

NOTA.—Las plazas vacantes que resulten por la aprobación de los huérfanos que las ocupan, al terminar los exámenes y oposiciones que actualmente se están verificando, se anunciarán oportunamente.

Madrid 9 de Julio de 1912.—*Luque*.

(«Gaceta» núm. 194 de 12 Julio.)

### Segunda sección.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.439.

### Circular.

Por Real orden de 10 de Junio último, se ha concedido el exequatur al Sr. Jean Gaston Andre Finayre, Cónsul de Francia en Cartagena, entrando en el uso y ejercicio de su empleo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia 15 de Julio de 1912.

El Gobernador,

**Germán Avedillo.**

Número 1.405.

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS

de la  
PROVINCIA DE MURCIA

### Expropiación.

Habiéndose observado al tomar los datos para las operaciones preliminares de justiprecio de las fincas rústicas que han de ser expropiadas en término de Mazarrón para construcción del trozo 3.º de la carretera de Cartagena á dicho punto que la nómina publicada en el *Boletín* número 224, de 22 de Septiembre de 1910, aparece con algunos errores en los nombres, que deben ser subsanados, se publica á continuación la nómina rectificada, á fin de que todas las diligencias de este expediente se entiendan con los referidos propietarios tal y como se expresa en la rectificación presente:

Número 1, Doña Encarnación Gómez Paredes.

Número 2, Don Ginés José de Vivancos Francés.

Número 3, Don Pedro Martínez Legal.

Número 4, Doña Salvadora de Vivancos Francés.

Número 5, Doña Martina de Vivancos Francés.

Número 6, Doña Visitación de Vivancos Francés.

Murcia 11 de Abril de 1912.

El Gobernador,

**Germán Avedillo.**

### Quinta sección.

Número 1.304.

### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—  
Término municipal de Murcia.—  
Contribución urbana.—Primer trimestre de 1912.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 22 de Abril último, he dictado la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

### ZENETA

Francisco Caravaca, 3'34 pesetas.  
José Martínez, 2'50.  
Josefa Pérez, 2'50.  
Encarnación Soto, 5.  
José Martínez, 33'34.  
José Almarca, 2'56.  
José Blanco, 2'11.  
Francisco Caravaca, 2'11.  
Antonio Escudero, 2'11.  
José Gómez, 2'56.  
José Galindo, 2'56.  
Isabel Gómez, 2'11.  
Ramón Muñoz, 2'67.  
José Moreno, 1'67.  
José Nicolás, 3.  
Josefa Pérez, 2'34.  
Pedro Pérez, 1'67.  
José Perona, 2'11.  
Juan Ramirez, 2'11.  
Francisco Roca, 1'67.  
José Sandoval, 2'01.  
José Sánchez, 2'11.  
José María Sabater, 1'67.  
Juan Valera, 2'23.  
Isabel Tuertas, 2'56.  
Fulgencio Pelegrin, 1'67.

### DESCONOCIDOS

Salvador Ruiz, 3 pesetas.  
José Rubio, 2'78.  
Herederos de Julián Pagán, 20'84  
José Ruiz, 2'01.  
Antonio Parra, 2'56.  
Tomás Frutos, 2'57.  
José Antonio Moreno, 2'11.  
Bartolomé Montesino, 3.  
María Loreto, 1'67.  
María Franco, 2'56.  
María Antonia Zambudio, 2'56.  
José Antonio Murcia, 2'11.  
María Antonia Nadal, 1'67.  
Juan Antonio, 2'10.  
Esteban Manzano, 1'67.  
Francisco Saura, 3.  
Dolores García, 2'56.  
Herederos de María Galán, 2'01.  
Juan Illán, 3.  
El mismo, 3.  
El mismo, 3.  
Diego López, 2'23.  
Antonio Pérez, 3.  
Antonio Sánchez, 1'90.  
José Tortosa, 1'67.  
El mismo, 2'45.  
María Peñafiel, 2'50.  
José María Meseguer, 2'22.  
Catalina Rios, 2'55.  
José Mandiado, 2'11.  
Juan Martínez, 2'11.  
Antonio Martínez, 1'67.  
Juan Pedro Muñoz, 1'67.  
Vicente Navarro, 2'55.  
Antonio Olmos, 2'56.  
José Ruiz, 1'67.  
Josefa Sánchez, 1'67.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo la presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid». Murcia 23 de Mayo de 1912.—El Agente, Patricio López.

Número 1.341.

### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª—  
Término municipal de Murcia.—  
Contribución urbana.—Primer trimestre de 1912.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á con-

tinuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 2 de Mayo último, he dictado la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

### ESPARRAGAL

Juan Alarcón Flores, 1'56 pesetas  
Juan Aráez Bernabé, 1'56.  
Antonio Alcaraz Pereñigue, 3.  
Dolores Aledo Montesinos, 1'67.  
José Atienza Martínez, 2'23.  
José Albaladejo Fuentes, 1'66.  
Antonio Alcaraz Lorente, 1'66.  
Juan Antonio Alcaraz Pereñigue, 2'22.  
José Baraquez Ponce, 1'65.  
Francisco Brocal Chacón, 1'67.  
Cayetano Beltrán Carrera, 1'66.  
María Bascañana Aguilar, 1'67.  
Juan Cárceles Carrión, 1'66.  
Juan Antonio Cascales, 1'90.  
Esteban Cuevas Aragón, 1'67.  
Teresa Córdova Robles, 1'67.  
María Escobar Nelgas, 1'67.  
Tomás Escobar Peñalver, 1'56.  
José Egea Pina, 1'55.  
Juana Espinosa Navarro, 1'67.  
Antonio Fernández Campillo, 1'66.  
Encarnación Fernández Torres, 1'56.  
Concepción Franco Agüera, 1'67.  
Francisco García Martínez, 2'56.  
José Guillén Gomarit, 2'11.  
Francisco García Zaragoza, 7'67.  
María García Costa, 2'22.  
Antonio García Costa, 3.  
Herederos de Pedro Larrosa, 1'66.  
Herederos de Francisco González, 2'93.  
Juan Huertas Pérez, 2'11.  
Santiago Hernández Pérez, 1'90.  
Herederos de Pascual Abellán, 2'11.  
Antonio Lucas Guillamón, 2'22.  
Pedro López Aguilar, 1'66.  
Antonio Lucas Belda, 1'67.  
Francisco López Sánchez, 1'56.  
Juan José Murcia Gisber, 1'56.  
Isabel Martínez López, 1'66.  
Francisco López Carrión, 2'56.  
Nicolás Martínez Pallarés, 1'56.  
Josefa Martínez Pérez, 1'56.  
María Antonia Martínez, 1'66.  
Francisco Melgar Martínez, 1'66.  
Francisco Conesa Cegarra, 1'56.  
Blas Martínez Nicolás, 2'01.  
Ángeles Martínez Martínez, 1'67.  
Juan Muñoz Martínez, 2'23.  
Juan José Martínez García, 1'56.  
Dolores Morales Campillo, 2'56.  
Miguel Nicolás Tovar, 1'66.  
Joaquín Plaza Pardo, 3'00.  
Antonio Parelo Martínez, 2'11.  
José Prior López, 2'23.  
Juan Pineda Nicolás, 1'67.  
Francisco Pardo Giménez, 1'66.  
Librado Pardo Ganzález, 1'56.

Número 1.971.

**Edicto.**

Provincia de Murcia. — Zona 12.<sup>a</sup>  
 Término municipal de Totana.  
 Contribución rústica. — Segundo trimestre de 1911.

Don Alberto González Sánchez,  
 Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 2 de Agosto último, he dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluso en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

**TOTANA**

Francisco Cánovas Martínez, 1'91 pesetas.  
 José Cánovas, 2'38.  
 Ginés Cánovas Ruiz, 2'15.  
 Juan Raimunda Cánovas, 0'24.  
 Juan Cayuela González, 2'38.  
 Pedro Cifuentes Méndez, 2'38.  
 Nicasio Cifuentes Méndez, 2'38.  
 Antonio Costa Crespo, 1'91.  
 Francisco Costa Imbernón, 2'86.  
 Cesáreo Costa Rosa, 2'38.  
 Andrés Crespo Cánovas, 1'19.  
 Andrés Crespo Martínez, 2'86.  
 Bernardino Crespo Martínez, 2'62.  
 Pascual Crespo Serrano, 2'38.  
 Pascual Escobar Martínez, 2'38.  
 Isabel Esparza, 2'62.  
 Isidro Fernández Llerena, 2'38.  
 Felipe García Costa, 2'38.  
 Ana García García, 1'91.  
 Pedro García García, 2'62.  
 El mismo, 2'62.  
 Francisco García Oliva, 0'72.  
 Juan Vicente García Tudela, 2'38.  
 José Gerona Puerto, 2'62.  
 José Gómez Martínez, 2'86.  
 José Gómez Rosa, 1'43.  
 Francisco González Pallarés, 2'38.  
 Fernando Guerao Solano, 2'38.  
 Alfonso Guerao Solano, 1'91.  
 Ginés Hernández Paredes, 0'24.  
 Juan Hernández Tudela, 1'43.  
 Juan López Muñoz, 0'24.  
 José Lorca González, 0'72.  
 Pascual Lorca Zamora, 1'91.  
 Alfonso Marín Alcaraz, 2'38.  
 Ana Martínez Andreo, 2'38.  
 José Martínez Cánovas, 2'38.  
 Félix Martínez García, 0'72.  
 José Martínez Giménez, 0'95.  
 Blas Martínez García, 2'38.  
 Francisco Martínez Gómez, 2'38.  
 Diego Martínez Guerao, 2'38.  
 Pedro Martínez Guerao, 2'38.

María Martínez Martínez, 0'48.  
 Juan Martínez Melchor, 0'95.  
 Juan Martínez Sánchez, 1'67.  
 Manuel Martínez Sánchez, 2'15.  
 Ginés Martínez Vera, 0'72.  
 Pascual Martínez, 2'38.  
 Antonio López, 2'56.  
 Antonio Lasheras, 2'67.  
 Josefa Acosta Romero, 2'38.  
 María Josefa Alcón, 2'38.  
 Agueda Romero Sánchez, 0'95.  
 Nicolás Pérez Belmar, 1'91.  
 Gabino Lorca González, 2'38.  
 María Josefa Lorca Aledo, 0'95.  
 José Antonio Franco, 3'00.  
 José Sastre, 1'67.  
 Francisco Carrillo, 1'67.  
 Francisco Pérez, 1'89.  
 Pedro Martínez Martínez, 2'38.  
 Isabel Espinosa, 2'11.  
 Carlota Suarez, 2'11.  
 Francisco Naldevira, 1'56.  
 Tomás Arias, 2'15.  
 Martín Arróniz Pérez, 0'24.  
 Pedro Blaya Lardín, 2'38.  
 Mateo Noguera Romera, 1'19.  
 Bartolomé Muñoz Aledo, 2'38.  
 Domingo Martínez Valero, 0'95.  
 Francisco Balsalobre, 2'55.  
 Francisco Martínez, 3'00.  
 José Martínez Mulero, 2'38.  
 Eusebio Tudela García, 1'43.  
 José Lorca Cayuela, 2'38.  
 Andrea Martínez Giménez, 0'72.  
 Bartolomé Rosa Martínez, 0'72.  
 José Romero, 1'67.  
 Gabino Ruiz Martínez, 1'91.  
 María Martínez Aledo, 1'73.  
 Francisco Martínez Muñoz, 0'48.  
 Alfonso Saravia Martínez, 2'38.  
 Eulalia Rosa Epifanía, 2'86.  
 Pedro Martínez García, 1'43.  
 Isidro Martínez Cayuela, 1'19.  
 Ambrosio Tudela Fernández, 0'95.  
 Lázaro Lorca Tejero, 0'24.  
 Bartolomé Saravia Cayuela, 1'19.  
 José María Andreo Martínez, 0'24.  
 Catalina Andreo Merino, 2'38.  
 Juan Andreo Vidal, 0'95.  
 Simón Blaya López, 2'38.  
 Juan Campo Carrasco, 1'91.  
 Francisco Camacho Garrofillo, 0'24.  
 Francisco Cánovas Cánovas, 0'95.  
 Juan Cánovas Cánovas, 0'95.  
 Juan Bautista Cánovas Cánovas, 2'38.  
 Bartolomé Cánovas García, 0'95.  
 Antonio Cánovas Martínez, 1'19.  
 Tomás Sáez González, 2'38.  
 José López, 2'56 pesetas.  
 José Ruiz, 2'22.  
 José González, 2'23.  
 Antonio Ruiz, 1'67.  
 Antonio Pérez, 1'67.  
 Francisco Vicente, 2'22.  
 Catalina Navarro Giménez, 1'19.  
 Diego Sánchez Redondo, 1'91.  
 Tomás Tomás Rubio, 1'43.  
 Juan Antonio Puerto Giménez, 1'49.  
 Francisco Martínez Martínez, 1'19.  
 El mismo, 2'38.  
 Francisco Tudela Solano, 2'38.  
 Andrés Zamora, 0'72.  
 Andrés Rosa Cánovas, 0'75.  
 El mismo, 2'62.  
 Juan Marín Pérez, 2'38.  
 El mismo, 2'38.  
 Leandro Lorca Camacho, 2'15.  
 José Mora Oliver, 1'91.  
 Juan Martínez Teruel, 0'24.  
 José Barceló, 2'50.  
 Encarnación Albacete, 2'50.  
 Narciso Muñoz, 3'00.  
 Dolore Botl, 3'78.  
 Marcos Nicolás, 2'22.  
 Emilio Ramos, 2'01.  
 Carmen Molina, 1'67.  
 José Mompeán, 2'56.  
 Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».  
 Totana 27 de Septiembre de 1911.  
 —El Agente, Alberto González.

Número 1.453.

**TESORERIA DE HACIENDA**

de la  
 PROVINCIA DE MURCIA

**ANUNCIO**

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la Instrucción, con fecha 11 del actual, ha dejado sin efecto el nombramiento de auxiliar del Agente de la Zona 3.<sup>a</sup> que ejercía D. Salvador Pérez Cascales.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y contribuyentes de la expresada zona.

Murcia 13 de Julio de 1912.—El Tesoro de Hacienda, Angel López Alonso.—Rubricado.

**Sexta sección.**

Número 1.456.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

DE ULEA

Se hace saber: Que hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de esta villa para el próximo año 1913, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Ulea 11 de Julio de 1912.—El Alcalde accidental, Gabriel Martínez.

Número 1.455.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

DE ALGUAZAS

**Contribución urbana.**

Terminado el apéndice al padrón de los edificios y solares de esta localidad y su término para la formación del repartimiento de su clase, y en cumplimiento a lo que dispone el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos del artículo 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, a fin de que los interesados puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que a su derecho convengan.

Alguazas 14 de Julio de 1912.—José María Barquero.

Número 1.439.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

DE MAZARRON

Extracto de los acuerdos adoptados por esta ilustre Corporación municipal, durante el próximo pasado mes de Junio.

Sesión supletoria del día 2.

Presidencia del Sr. Martínez Serrano.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior, y quedar enterada de las disposiciones oficiales cursadas durante la semana última.

Satisfacer al Conserje de la Casa Ayuntamiento la cantidad de 33 pe-

**MONTEAGUDO**

Gregorio Aguilar Villaescusa, 2'23  
 Antonio Bascuñana Moreno, 1'67.  
 Francisco Castillo Fernández, 1'66.  
 Josefa Caravaca, 1'67.  
 Antonio Celdrán Aranda, 1'56.  
 Miguel Cánovas Serrano, 1'56.  
 José Cuevas García, 1'67.  
 Diego Guillén Rodríguez, 1'67.  
 Mariano García Barberán, 2'11.  
 Carmen López, 2'11.  
 María Hernández Gil, 2'23.  
 Manuela Mora, 1'67.  
 José López Hernández, 2'11.  
 Juan Martínez Noguera, 2'11.  
 Juan Martínez Murcia, 3.  
 José Martínez Gómez, 1'67.  
 Josefa Moreno Argüelles, 1'67.

**CORVERA**

Isabel Ramírez, 3'00 pesetas.  
 Francisco Sánchez Aracil, 1'67.  
 José María Serrano, 2'23.  
 Felipe Soler Perelló, 1'56.  
 José Sánchez Guillermo, 2'34.  
 Antonio Sánchez Guillermo, 2'66.

**GEA**

Remedios Alcayna Belando, 1'67 pesetas.  
 Isidro Avilés Pérez, 2'01.  
 Domingo Bastida, 2'11.  
 Nicolás Buendía Guillamón, 1'67.  
 Trinidad García Buendía, 1'67.  
 Juan Guillén Peñalver, 1'67.  
 Salvador Martínez Moya, 1'67.  
 Dolores Martínez Soto, 2'22.  
 Adrián Perona Baeza, 1'67.  
 Julio Perona Baeza, 2'11.  
 José Soriano García, 2'11.  
 Pedro Soto Ródenas, 2'11.  
 Julio y Carlota Spiteri, 1'67.  
 José María Avilés, 2'55.

**AVILESES**

Dolores Belmonte, 1'67 pesetas.  
 Juan Cortado Gómez, 2'11.  
 José Fuentes Carvajal, 1'67.  
 Joaquín García Alcaraz, 2'56.  
 Francisco García Albaladejo, 2'78.  
 Gregorio Lozano Briones, 3'00.  
 Juan Martínez Lozano, 2'11.  
 Mariano Peñalver, 1'67.  
 José María Ros Carvajal, 1'66.  
 Antonio Ros Cortado, 1'66.  
 Ramón Sánchez Carvajal, 3'00.  
 José Zapata García, 2'22.

**LOBOSILLO**

José Blaya Sánchez, 1'67 pesetas.  
 Antonio Conesa Conesa, 1'67.  
 Alfonso Conesa Martínez, 1'67.  
 Alfonso Conesa Bas, 1'67.  
 José Cegarra Conesa, 2'23.  
 Rosalía García Conesa, 2'23.  
 Juan Gutiérrez Martínez, 2'78.  
 María García López, 2'22.  
 Felipe Gómez García, 1'56.  
 Antonio Gómez García, 2'23.  
 Mariano Hernández Carrión, 2'78.  
 Jacinto Jodar Gómez, 2'23.  
 Lorenzo Martínez, 2'22.  
 Antonio Martínez Peñalver, 2'56.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».  
 Murcia 22 de Junio de 1912.—El Agente, Vicente Más.

setas, por gastos de limpieza durante el pasado Mayo.

Pase á informe de la Comisión de Hacienda una solicitud presentada por el Maestro jubilado del Saladillo D. Evaristo de Villa, pidiendo se le otorgue una pensión.

Cese en el disfrute de la pensión de 10 pesetas que para lactancia de un hijo jemelo viene percibiendo el vecino Andrés Muñoz, y concedérsela á Tomás Martínez Ruiz, con igual fin.

Solicitar sea rectificada la liquidación hecha por la Administración de contribuciones á este Municipio, por el impuesto de utilidades, sobre los sueldos de sus empleados.

Que se oiga la opinión de la Junta local de 1.ª enseñanza, para si conviene trasladar la Escuela nacional de niños denominada de San Andrés, al local que ocupaba la del Convento, según propone el Concejal Sr. Saldaña.

#### Sesión del día 9.

Presidencia del Sr. Martínez Serrano.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior, y son leídos los *Boletines* y comunicaciones oficiales habidas durante la última semana.

Conoce y falla el Ayuntamiento las mencionadas incidencias pendientes con mozos de los reemplazos 1909, 1910 y 1912.

Nombrar comisionado para que comparezca ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia con la documentación de las citadas incidencias, á D. Adolfo Balboa Martínez, Agente de este Ayuntamiento en la capital.

#### Sesión del día 16.

Presidencia del Sr. Martínez Serrano.

Se acordó:

Aprobar el acta de la última sesión y son leídas las disposiciones superiores cursadas durante la semana.

Quedar enterado de una comunicación que dirige al Alcaldía Presidencia, la Sección Facultativa de Montes de la provincia, é insistir nuevamente en la petición que tiene formulada el Ayuntamiento, para que estos montes pasen á cargo del Ministerio de Hacienda como comunales.

Aprobar la distribución de fondos de este Municipio para el actual mes, cuyo total es el de 31.841'34 pesetas.

Aprobar la recaudación de consumos habida durante el mes de Mayo último, que resulta ser en la siguiente forma.

Para el Tesoro integro 4.760'06 pesetas.

Para el Municipio liquido 4.679'46 pesetas, después de deducidas 1.024'57 pesetas á que ascienden los gastos de administración.

Aprobar la recaudación obtenida por derechos del Cementerio municipal de esta villa, durante Mayo último, ascendente á 302'50 pesetas.

Abonar á D. Dionisio Espinosa Pérez la cuenta del alumbrado público eléctrico, correspondiente al próximo pasado Mayo, que asciende á 390'20 pesetas.

Así como al Comisionado de quintas D. Andrés Fernández Martínez.

Que emita informe la Comisión de Gobernación á la instancia presentada por D. Stanley Wet Richard en que solicita autorización para instalar la taberna que ha de conducir á la población las aguas potables de «La Perdiz.»

#### Supletoria del día 23.

Presidencia del Sr. Martínez Serrano.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y fueron leídos los *Boletines* y comunicaciones oficiales habidos en el transcurso de la última sesión.

Que se comuniquen al Sr. Gobernador civil de la provincia, la inauguración y funcionamiento de estas Escuelas graduadas, rogándole lo haga saber al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, para que previos los trámites legales, se haga cargo el Estado desde los próximos presupuestos, de satisfacer á los Maestros de Sección sus respectivos sueldos, así como de las gratificaciones legales que disfrutaban los Directores de las mismas.

Dar las gracias á todos los que han intervenido en la concesión á favor de este Ayuntamiento, de dos bibliotecas populares é igual número de colecciones escogidas de libros, con destino á las Escuelas graduadas de niños de esta villa y su Barriada del Puerto de Mar.

Nombrar con el carácter de interino al Concejal de Ginés Navarro Vivancos, Vocal de la Junta local de primera enseñanza.

Satisfacer á los Maestros de Sección de estas Escuelas graduadas, sus respectivos alquileres.

Que informe la Junta local de primera enseñanza, la instancia presentada al Ayuntamiento por el Presidente de la Junta de Patronato de la Tienda Asilo y Colegio de la Purísima, en que pide le sea concedida á aquella Asociación benéfica el local que ocupó la Escuela nacional de niños del Convento recientemente transformada en Graduada.

Aprobar la cuenta de socorros suministrados en Mayo último, ascendente á 155 pesetas.

#### Supletoria del día 30.

Presidencia del Sr. Martínez Serrano.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior, y son leídas las disposiciones oficiales habidas durante la semana última.

Aprobar el informe emitido por la Comisión de Hacienda á las instancias presentadas por D. José Piñero Beljar, sobre reclamación de cantidades, y acordar como se propone.

Aprobar otro informe que emite la Comisión de Gobernación, á la instancia de D. Stanley West Richard.

Abonar varias cuentas de medicinas servidas por el Licenciado Longoria, en razón á haberlas informado favorablemente la Comisión de Hacienda.

Aprobar estados de recaudación, por los siguientes conceptos:

Del arbitrio municipal establecido sobre la ocupación de la vía pública, ascende á 2.988'75 pesetas, obtenidas durante el expresado primer trimestre.

Satisfacer al Depositario municipal las cuentas de socorros y pensiones de lactancia, correspondiente á los meses de Marzo y Abril últimos, así como al Comisionado de quintas D. Andrés Fernández, las dos que tiene presentadas, por haberlas informado favorablemente la Comisión de Hacienda.

El presente extracto de acuerdos fué aprobado por la Corporación municipal, se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín oficial*, conforme á lo prevenido por el art. 109 de la vigente ley Municipal.—El Secretario, J. Bonmati.—V.º B.º: El Alcalde, Martínez.

#### Octava sección.

Número 1.428.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

#### Requisitoria.

Romero Macias Claudio, natural de Palma de Mallorca, de estado casado, profesión Agente Aduanas, de treinta y un años de edad, alto, delgado, ojos claros, pelo castaño oscuro, cara oval, color quebrado, usa bigote pequeño, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por estafa, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción, á notificarle el auto prisión é ingresar en la cárcel.

Cartagena seis de Julio de mil novecientos doce.—Francisco Torres.—El Secretario, P. H., Ignacio Valdivieso.

Número 1.426.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION

DE MULA

#### Cédula de citación.

Fernández Romera Francisco, natural de Bullas sin domicilio conocido, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado de instrucción, para ofrecerle el procedimiento en causa por lesiones á su hijo Fernando Fernández García, instruida por dicho Juzgado, contra Roque López.

Mula nueve de Julio de mil novecientos doce.—El Secretario, P. H., Francisco Sánchez.

Número 1.436.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Don Francisco Torres Babi, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á Diego Jorquera, de unos sesenta años de edad, que habitó en Aguilas en las cuevas frente al balneario, en unión de una tal Anica, pescador de oficio, y hará como unos tres meses se marchó á vivir á la huerta de Lorca, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de ofrecerle el sumario que se instruye bajo el número sesenta y siete del corriente año, contra Gerónimo Sánchez Guillén por el delito de violación cometido con Isabel Jorquera Aracil, de doce años de edad, vecina de esta ciudad de Cartagena é hija del citado.

Dado en Cartagena á diez de Julio de mil novecientos doce.—Francisco Torres.—El Secretario judicial, José Calvo.

Número 1.451.

#### JUZGADO MUNICIPAL

DE CARTAGENA

#### Cédula de citación.

Se cita á Catalina Martínez Martínez, de setenta y dos años de edad, viuda, hija de Andrés y de María del Carmen, vecina de San Antonio Abad, calle de Andújar número once, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado el día veintitrés del actual á las once de su mañana, á decla-

rar como ofendida en juicio de faltas por atropello de un tranvía.

Cartagena once de Julio de mil novecientos doce.—El Secretario del Juzgado municipal, Adolfo Murcia.

Número 1.412.

#### COLEGIO NOTARIAL

DE ALBACETE

#### Anuncio.

Doña Pilar Carpena Pellicer, mayor de edad, soltera, vecina de Jumilla, ha presentado en este Decanato instancia con fecha 4 del corriente, en que solicita la devolución de la fianza que en valores del Estado constituyó su padre D. Antonio Carpena Trigueros, para garantizar el cargo de Notario de Jumilla, quien falleció el 15 de Mayo de 1907, en cuya partición de bienes han sido adjudicados á la recurrente los indicados valores; en su virtud se hace constar que dicho funcionario no desempeñó ninguna otra Notaría, y se fija el plazo de un mes, contado desde el día de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, para que, quien tuviera que deducir alguna reclamación, la formule ante la Junta directiva de este Colegio.

Lo que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 28 de Junio de 1907.

Albacete 6 de Julio de 1912.—E. Decano, Juan Ciller y Palud.

#### Anuncios.

#### CAJA DE AHORROS

DEL

#### BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten impositciones desde 0.10 á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista.

#### SITUACION EN 6 DE JULIO DE 1912

Saldo anterior...	Pts.	14.951.954'92
Imposiciones durante la semana...	>	439.577'25
Suma...	>	15.391.532'17
Retenidos...	>	438.701'52
Saldo...	>	14.952.830'65

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.